



DRTC - DIRECCION

REG. DOC. N° 2351410

REG. EXP. N° 1393391

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 0019-2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 03 MAR. 2023

VISTO: El expediente administrativo N° 0105-2023, el Informe N° 019-2023-GRA-GRI/DRTC/ADM/URR.HH, el Informe N° 044-2023-GRA-GRI/DRTC/ADM/URR.HH, y el Informe N° 125-2023-GRA-GRI/DRTC-DAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° 0105 de fecha 10 de enero del 2023, la servidora **Antonieta Juana Romero Huerta**, solicita la ampliación de su permanencia en la Oficina de enlace del Gobierno Regional de Ancash ubicada en la ciudad de Lima, argumentado que su conyugue presenta la enfermedad de PARKINSON en estado avanzado, conforme al informe médico emitido por la Dirección de Sanidad Policial - Hospital Policial Geriátrico "San José", emitido por el Médico tratante Jefferson H. Collachagua Delgado;

Que, a través, del Informe N° 019-2023-GRA-GRI/DRTC/ADM/URR.HH, de fecha 03 de febrero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, informa que la solicitud presentada por la recurrente se encuentra de conformidad al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - Desplazamiento de personal - III - Disposiciones Específicas Numeral 3.4.7 Caso de destaque, segundo párrafo: A solicitud del servidor: procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos por unidad familiar, y al Art. 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y que revisado los antecedentes que adjunta se advierte el Informe Médico de fecha 06/01/2023, donde especifica los datos generales del paciente **FELIX GUILLERMO LIZARRAGA LAZO**, quien viene ser conyugue de la trabajadora **Antonieta Juana Romero Huerta**, habiéndose diagnosticado que dicho paciente cuenta con la enfermedad de **PARKINSON AVANZADA**, por tanto depende del cuidado y atención de terceras personas;

Que, a través del Informe N° 91-2023-GRA-GRI/DRTC-DAL, de fecha 07 de febrero del 2023, la Dirección de Asesoría Legal solicita a la Dirección de Administración un informe sobre las labores que ha desarrollado la servidora **Antonieta Juana Romero Huerta** en los años en las que se le ha concedido el destaque a la ciudad de Lima, así como el control de su asistencia;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-GRA-GRI/DRTC/ADM/URR-HH, de fecha 17 de febrero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite información sobre las labores y el control de asistencia de la referida servidora;

Que, conforme a la petición de la servidora **Antonieta Juana Romero Huerta**, en cuanto a su permanencia en la oficina de enlace del Gobierno Regional de Ancash sito en la ciudad de Lima, se debe de ceñir a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que precisa que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, asimismo conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque a petición del servidor procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su conyugue, o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, en el caso materia de análisis, se puede advertir que la servidora **Antonieta Juana Romero Huerta** solicita su permanencia en la oficina de enlace del Gobierno Regional de Ancash en la ciudad de Lima, debido a la enfermedad degenerativa que padece su conyugue, por tanto ello demanda atención y cuidado por parte de la referida servidora, es mas debe de tenerse en cuenta que el Hospital donde se viene tratando su conyugue se encuentra en la ciudad de Lima, en atención a ello, debe de estimarse su petición, en vista que se encuentra enmarcado dentro de los alcances del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, y el Artículo 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GRA/GR;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0019 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 03 MAR. 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIESE, la permanencia de la servidora **ANTONIETA JUANA ROMERO HUERTA** en la oficina de enlace del Gobierno Regional de Ancash sito en la ciudad de Lima para el presente año fiscal 2023, a fin de que realice funciones inherentes a su cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el Control de Asistencia de la servidora **ANTONIETA JUANA ROMERO HUERTA**, a la oficina de enlace del Gobierno Regional de Ancash sito en la ciudad de Lima.

ARTICULO TERCERO.- Realícese, la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Legal, Unidad de Recursos Humanos, y a la administrada y a su vez **TRANSCRIBASE** la misma al Gobierno Regional de Ancash, para los fines legales correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
ANCASH
Ing. EDITH ROBERTA CHUCO GUTIERREZ
Directora Regional

